

## INFOCOMEX No. 025-2019

Lunes, 29 de abril de 2019

Temas en este informativo:

- [Inicio de negociaciones entre Ecuador y Costa Rica.](#)  
Se aprueba por parte del COMEX de acuerdo a la facultad conferida en el COPCI, el inicio de negociaciones con Costa Rica como requisito previo para un Acuerdo Comercial.  
*Fuente: Resolución 010-2019 Pleno del COMEX, publicado en Registro Oficial No. 490 del viernes 17 de mayo del 2019.*
- [Ecuador es observador en el Acuerdo sobre Contratación Pública \(ACP\).](#)  
Se aprueba la participación del Ecuador en calidad de observador, para forma parte del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública en el marco de la Organización Mundial de Comercio.  
*Fuente: Resolución 011-2019 Pleno del COMEX, publicado en Registro Oficial No. 490 del viernes 17 de mayo del 2019.*
- [Continua la suspensión del registro de exportador de cueros y pieles.](#)  
Se mantiene por 5 años más la suspensión del registro de exportador de cueros y pieles, para los productos clasificados en las subpartidas: 4101.20.00.00; 4101.50.00.00; 4101.90.00.00 y 4103.90.00.00.  
*Fuente: Resolución 012-2019 Pleno del COMEX, publicado en Registro Oficial No. 490 del viernes 17 de mayo del 2019.*

[Volver al inicio](#)

RESOLUCION No. 010-2019

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

**Artículo 1.-** Emitir dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y Costa Rica previo a la suscripción de un Acuerdo Comercial, al amparo del Artículo XXIV del GATT de 1994 y del Artículo V del AGCS.

**Artículo 2.-** Estas negociaciones deberán desarrollarse en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Lo dispuesto no impedirá la aplicación del Título III del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) ni la adopción de medidas amparadas por las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 23 de abril de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

### RESOLUCION No. 011-2019

#### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la participación de la República del Ecuador en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en calidad de observador.

**Artículo 2.-** Encomendar al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) la articulación de la participación del Ecuador como observador del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) revisado, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), así como de los procedimientos necesarios para esa participación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 23 de abril de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## RESOLUCION No. 012-2019

### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar por un período de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, la suspensión establecida mediante Resolución COMEX N° 008-2014 de 21 de marzo 2014, del registro de exportador de cueros y pieles, creados mediante Resolución N° 402 para los productos clasificados en las subpartidas 4101.20.00.00, 4101.90.00.00, y 4103.90.00.00.

**Artículo 2.-** Para efecto de la verificación de los embarques de pieles y cueros y evitar los errores en la determinación de las subpartidas arancelarias, previo a su exportación se establece la obligatoriedad de presentar el certificado de calidad para las exportaciones de cueros y pieles clasificados en las subpartidas 4102.10.00.00, 4102.21.00.00, 4102.29.00.00, 4104.11.00.00 y 4104.19.00.00, 4104.41.00.00, 4104.49.00.00, conferido por la ANCE y/o por cualquier otra entidad que fuere habilitada por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), de ser el caso.

El documento citado en el párrafo precedente se considerará documento de acompañamiento para la declaración aduanera de exportación de las mercancías clasificadas en las respectivas subpartidas arancelarias.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) deberá monitorear semestralmente:

- I. La capacidad de procesamiento de las curtiembres;
- II. Los precios de la cadena, incluido el precio del calzado al consumidor final; y
- III. Los planes de activación de la cadena.

En dicha evaluación, de comprobarse la existencia de sobre oferta de cueros y pieles enteros en bruto, en relación a la capacidad de procesamiento de las curtiembres y empresas que utilicen esta materia prima, el MPCEIP otorgará cupos de exportación en las subpartidas suspendidas y levantará la suspensión para la exportación de dichos cupos.

**Artículo 4.-** Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) en coordinación con el sector privado, promover y continuar con las actividades planificadas para la reactivación de las empresas que utilizan pieles y cueros crudas o enteras como materia prima de origen nacional, que contemple la producción de la cadena de valor de cuero, calzado y afines.

**Artículo 5.-** El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), remitirá semestralmente al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) los datos de importaciones y exportaciones de las subpartidas arancelarias mencionadas en la presente resolución, información que será incluida por el MPCEIP en el informe que éste último presentará semestralmente a la Secretaría Técnica del COMEX.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión de 23 de abril de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)